



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

### REGLAMENTO DE BECAS PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Vasconcelos expresa que la educación debería ser la principal reivindicación social del pueblo mexicano. La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3<sup>o</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación es una catapulta para el desarrollo individual y colectivo, es transversal a un proceso de enseñanza-aprendizaje, construye el conocimiento, transforma el intelecto, fomenta hábitos, fortalece la ética y debiera reforzar la afectividad dentro de un contexto cultural y social mexicano.

En razón a lo anterior, esta Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento (CMFCA), cumplirá la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo en conceder becas para la realización de estudios oficiales de cualquier nivel educativo en Instituciones con registro oficial reconocidas por la SEP y/o que cuenten con REVOE en el cual obtengan un grado académico, con esto se contribuye al fortalecimiento de la educación y superación profesional y personal de las compañeras y compañeros trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La CMFCA se compromete a actuar siempre bajo los principios de legalidad, transparencia y equidad, procurando el cumplimiento de los objetivos de la cláusula 55 del CCT, que es el desarrollo humano.

**Objetivo:** Este Reglamento tiene por objetivo regular las actividades que emprenda la CMFCA en apoyo a los aspirantes que deseen cursar estudios oficiales de cualquier nivel educativo en Instituciones con registro oficial reconocidas por la SEP y/o que cuenten con REVOE en el cual se obtenga un grado académico.

#### GLOSARIO

**Aspirante:** Trabajadora o trabajador en activo que solicita una beca.

**Aviso de Privacidad:** Documento que informa a las trabajadoras y trabajadores sobre el manejo de sus datos personales



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

**Beca:** Beneficio económico equivalente a veinticinco (25) días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México, que se concede a la trabajadora o trabajador para la realización y/o continuación de estudios oficiales.

**Becario:** Trabajadora o trabajador beneficiado con una beca.

**CCT:** Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**Ciclo escolar:** Periodo de tiempo en el que se divide el plan de estudios.

**Convenio de Asignación:** Documento que formaliza y define los términos y condiciones de la beca con las trabajadoras y los trabajadores.

**Convocatoria:** Publicación impresa y electrónica que informa a las trabajadoras y los trabajadores las características, calendarización y requisitos para obtener una beca, la cual podrá ser **Ordinaria y/o Extraordinaria** conforme al tiempo en que se emita.

**CMFCA:** Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento.

**Reglamento:** Conjunto de disposiciones para el desarrollo de los trabajos de la Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento.

**Resolución:** Decisión que de no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva.

**REVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Es un acto administrativo mediante el cual la autoridad educativa (federal o estatal) reconoce que un plan y programa de estudios impartido por una institución particular cumple con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el sistema educativo nacional.

**SCMFCA:** Sub comisión de la Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento.

**SMGV o SMV:** Salario Mínimo General Vigente o Salario Mínimo Vigente en la Ciudad de México.

**SUTUACM:** Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**UACM:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las y los integrantes de la CMFCA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo artículo 153 incisos E y F, así como a la Cláusula 55 del CCT de la UACM, establecen el siguiente reglamento para la asignación de becas de estudio para las trabajadoras y los trabajadores de la UACM.



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

**Artículo 2.** La CMFCA será la encargada de elaborar, aprobar, emitir y difundir convocatorias, dictámenes, asignar y en su caso cancelar becas para dar cumplimiento al CCT.

**Artículo 3.** La UACM y el SUTUACM publicarán en los medios institucionales las convocatorias y resultados de las mismas.

**Artículo 4.** El pago de la beca otorgada se realizará conforme al año fiscal corriente y al calendario escolar de la UACM.

**Artículo 5.** La UACM incluirá en el recibo de nómina del trabajador o de la trabajadora el pago de la beca.

**Artículo 6.** En caso extraordinario de contingencia sanitaria, pandemia u otra, emitida por las autoridades federales y estatales de salud, las becas seguirán entregándose, siempre y cuando la trabajadora o el trabajador compruebe que sigue estudiando de acuerdo a las diferentes modalidades: presencial o en línea.

**Artículo 7.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para quien pretenda recibir o esté recibiendo la prestación de la Beca.

**Artículo 8.** Ante cualquier caso extraordinario, además del año fiscal que corresponda a Revisión Contractual y Salarial, que impida la emisión de las Convocatorias en tiempo y forma, la Beca se pagará a semestre cursado, es decir:

- a) El semestre impar se pagará en el semestre vencido con la referencia del registro del semestre par anterior inmediato y la inscripción al semestre en el que se concurre para la Beca.
- b) El semestre par se pagará de manera mensual con la referencia del registro del semestre impar anterior inmediato y la inscripción al semestre en el que se concurre para la beca.

**Artículo 9.** Cuando el año fiscal no corresponda a la Revisión Contractual y Salarial la Convocatoria del ciclo impar se emitirá de forma ordinaria al inicio del semestre y el pago será mensual durante el transcurso del semestre.

## CAPÍTULO SEGUNDO



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

### REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA BECA

**Artículo 10.** Las trabajadoras y los trabajadores de base en activo podrán aspirar a una Beca de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular en alguna institución educativa de la República Mexicana con registro oficial, reconocida por la SEP y/o que cuente con REVOE en la cual obtengan un grado académico.
- b) Podrán participar las trabajadoras y los trabajadores que inicien y/o continúen sus estudios en cualquier nivel educativo.
- c) Tener al menos dos materias cursadas y/o inscritas correspondientes a su plan de estudios.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 11.** Las Convocatorias serán emitidas por la CMFCA contemplando lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Requisitos
- c) Documentación
- d) Monto de la beca
- e) Criterios de asignación
- f) Convocatoria (publicación de la convocatoria, recepción de documentos, publicación de resultados, publicación de resultados definitivos, periodo de impugnaciones y firma de convenio de administración).

**Artículo 12.** La CMFCA entregará a las y los aspirantes su respectivo aviso de privacidad y protección de datos personales (integrado en la parte posterior del formato de solicitud).

### CAPÍTULO CUARTO ASIGNACIÓN DE BECA

**Artículo 13.** El total de Becas concedidas por la UACM por semestre será el establecido en la cláusula 55 del CCT vigente.

**Artículo 14.** El monto de las Becas otorgadas por la UACM, será de 25 (veinticinco) días de SMGV en la Ciudad de México.



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

**Artículo 15.** Tendrán prioridad las trabajadoras y trabajadores afiliados al SUTUACM.

**Artículo 16.** Se priorizará a la trabajadora o trabajador que solicite la Beca por primera vez.

**Artículo 17.** En caso de recibir más solicitudes de las Becas disponibles, tendrán prioridad las trabajadoras y los trabajadores que inician sus estudios en la educación básica.

**Artículo 18.** La CMFCA asignará las Becas considerando los siguientes criterios, según la Cláusula 55 del CCT:

- Tendrán preferencia las Trabajadoras y Trabajadores que estén inscritos en escuela pública con promedio mínimo de 8 (ocho) a los cuales se les asignará el 100% de la beca.
- En caso de no cubrir la asignación del equivalente a las 60 becas de 25 SMGV por semestre, las Becas restantes se otorgarán con los siguientes criterios:
- El Trabajador o Trabajadora que esté inscrito en escuela pública con promedio menor a 8 (ocho) y con calificación aprobatoria, se le asignará el 50% de la Beca.
- En caso de que siga sin cubrirse la asignación del equivalente a las 60 Becas de 25 SMGV por semestre, se otorgarán a las trabajadoras y trabajadores que se encuentren registrados en escuelas privadas con los criterios arriba señalados del 100 % y 50% de asignación de Beca.
- El número final de Becas asignadas será el equivalente a 60 Becas de 25 SMGV.
- Las becas se entregarán a las trabajadoras y trabajadores que designe la CMFCA con base en el reglamento correspondiente, instancia que establecerá el periodo en que gozará de la prestación. Para conservar la Beca, las trabajadoras y los trabajadores deberán acreditar semestralmente ante la Comisión Mixta mencionada, la realización de sus estudios y el avance de los mismos.
- El monto señalado se entregará a cada becario mensualmente.

**Artículo 19.** En caso de existir un número mayor de solicitudes que el número de Becas disponibles y se hayan agotado los criterios establecidos en los Artículos 13,



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

14, 15 y 16, tendrán prioridad las solicitudes conforme se hayan recibido. Para lo cual se les asignará un folio de registro.

**Artículo 20.** Las y los aspirantes podrán participar en las convocatorias considerando dos períodos semestrales en un año.

**Artículo 21.** La trabajadora o el trabajador deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de Beca debidamente requisitado (publicado en la página oficial de la UACM y SUTUACM)
- b) Comprobante de calificaciones y/o historial académico del periodo inmediato anterior.
- c) Comprobante de inscripción, tira de materias o constancia de estudios del ciclo escolar en curso con al menos 2 (dos) materias inscritas correspondientes a su plan de estudios.
- d) Copia de su Plan de estudios oficial.
- e) Credencial de la trabajadora o trabajador o INE vigente.

**Artículo 22.** El otorgamiento de la Beca se formalizará con la firma, por triplicado, del Convenio de Asignación entre el Becario y la CMFCA. Dicho Convenio estará disponible para su firma en el horario y lugar de reunión que defina la CMFCA dentro de las instalaciones de la sede administrativa de García Diego.

**Artículo 23.** En caso de que la trabajadora o el trabajador no se presente en tiempo y forma en las fechas y horarios previamente señalados en el Cronograma de la Convocatoria correspondiente, su participación se cancelará, sin excepción.

**Artículo 24.** La Beca se otorgará durante el tiempo que dure el plan de estudios correspondiente y hasta un máximo de dos años más.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA

**Artículo 25.** Para conservar la Beca, las trabajadoras y los trabajadores deberán acreditar semestralmente ante la Comisión Mixta mencionada, la realización de sus estudios y el avance de los mismos.



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

### CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CMFCA

**Artículo 26.** Dar seguimiento a la puntual entrega de los informes de las y los becarios con base en el artículo 35

**Artículo 27.** Dar seguimiento a la puntual entrega de los recursos por parte de la UACM conforme al Convenio de Asignación.

**Artículo 28.** Cancelar la Beca en caso de incumplimiento conforme al artículo 38 del presente Reglamento.

**Artículo 29.** Dar aviso a la Subdirección de Recursos Humanos del listado de las y los becarios.

**Artículo 30.** Reunirse las veces que sean necesarias en sesiones extraordinarias para atender y/o desahogar los asuntos que surjan con relación a la asignación de las Becas.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS Y LOS BECARIOS

**Artículo 31.** Suscribir y cumplir el Convenio de Asignación.

**Artículo 32.** Sujetarse a los procedimientos establecidos por la CMFCA.

**Artículo 33.** Actualizar sus datos de contacto, correo electrónico, en caso de que cambien.

**Artículo 34.** En caso de suspender los estudios, la trabajadora o el trabajador deberá informar por escrito a la CMFCA, para que realice los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 35.** Presentar los informes académicos que sean solicitados por la CMFCA en los siguientes momentos:

- al cumplir el 50% del ciclo escolar
- al cumplir el 100% del ciclo escolar.



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

**Artículo 36.** Tener al menos 2 (dos) materias inscritas de acuerdo con su plan de estudios.

**Artículo 37.** Todas las demás obligaciones incluidas en la Convocatoria, Reglamento, Convenios y Acuerdos de la CMFCA, correspondientes.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LA CANCELACIÓN

**Artículo 38.** La Beca se cancelará:

- a) Si la o el Becario no cumple las obligaciones previstas en el Convenio de Asignación y en el Artículo 37 de este Reglamento.
- b) Por separación laboral.
- c) Por defunción de la o el Becario.
- d) Por omitir información y/o proporcionar documentación falsa en cualquier momento del proceso.
- e) Por renuncia escrita a la Beca de la o el Becario.
- f) Si la o el Becario es privado de su libertad.
- g) Por no firmar el convenio específico de asignación.
- h) En caso de no cumplir con lo establecido en el Capítulo Séptimo del presente Reglamento.

**Artículo 39.** Una vez cancelada la Beca será reasignada al siguiente aspirante que haya cumplido con los requisitos solicitados, y, sólo se le pagarán los meses subsecuentes a la aprobación de la Beca.

**Artículo 40.** La CMFCA informará a la Subdirección de Recursos Humanos los nombres de las y los Becarios a quienes se les cancele la Beca.

### CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

**Artículo 41.** En caso de incumplimiento por parte de la o el becario, la CMFCA analizará de manera bilateral la situación particular y en su caso se cancelará la Beca.

**Artículo 42.** En el caso del art. 41 la o el Becario no podrá volver a ser beneficiado con la Beca, por un periodo mínimo de un año.



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a la firma y publicación de este.

**SEGUNDO.** Este reglamento no tendrá aplicación retroactiva, siempre y cuando las convocatorias se hayan emitido 2 (dos) veces por año consecutivamente.

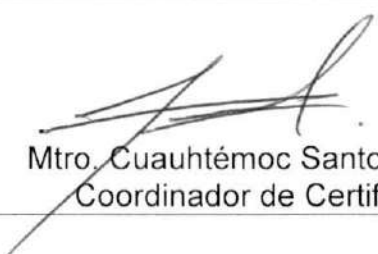


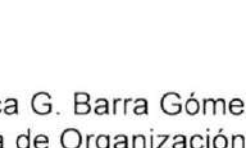
**TERCERO.** Los datos personales recabados y los expedientes de las y los Becarios serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (establecidos en el aviso de privacidad).

**CUARTO.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será determinado por el pleno de la CMFCA.

**QUINTO.** Cualquier punto o aspecto no contemplado en este Reglamento, así como cualquier observación, queja o sugerencia de mejora, deberá comunicarse por escrito a la CMFCA para su atención y manejo.

**SEXTO.** El presente Reglamento de Becas para trabajadoras y trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México será publicado para el conocimiento de las y los aspirantes en las páginas electrónicas oficiales de la UACM y del SUTUACM, para conocimiento y cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento.

**Leído y aprobado el presente Reglamento se suscribe a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco en la Ciudad de México.**

Por la UACM	Por el SUTUACM
 Mtro. Cuauhtémoc Santos Jiménez Coordinador de Certificación	 C. Sergio Ibarra Serrano Secretario General
 Lic. Blanca Estela Flores Cortés Asesora de Rectoría	 Lic. América G. Barra Gómez Secretaria de Organización



# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

## Comisión Mixta de Formación, Capacitación y Adiestramiento CMFCA

 <p>C. Carlos Omar García Morales.- Enlace Administrativo plantel Casa Libertad</p>	 <p>Mtra. Teresita Hernández Reyes Secretaría de Acción y Previsión Social</p>
 <p>Lic. Roberto Cruz Juárez Oficina del Abogado General</p>	 <p>Mtra. Laura Donají Fernández Rincón Secretaría de Finanzas</p>
 <p>C. Juan Carlos Rito López Enlace Administrativo plantel Centro Histórico</p>	 <p>C, Laura Georgina Beltrán Aguilar Secretaría de Organización Suplente</p>